

Con base en la LGAMVLV



También se señala que las mujeres podrán ser representadas por:

- Su abogado;
- El agente del Ministerio Público de la Federación; o
- Cualquier servidor público especialista en perspectiva de género.

En materia de violencia política contra las mujeres podrán solicitarlas:

- El Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación;
- El Instituto Nacional Electoral; o
- Los Organismos Públicos Locales Electorales y los órganos jurisdiccionales electorales locales.

De manera general se prevé que las órdenes de protección podrán ser solicitadas por personas mayores de 12 años representados por las autoridades competentes, y en caso de que se traten personas menores de 12 años sólo lo podrán hacer a través de sus representantes legales.

¿Cuáles son las instituciones que se identifican como de primer contacto?

Las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que conozcan de hechos de violencia contra las mujeres tendrán la obligación de salvaguardar la vida e integridad de la víctima, informarle sobre la existencia de órdenes de protección, canalizar a la víctima a la instancia competente, dar seguimiento al caso hasta el momento en que se envíe a la instancia correspondiente y documentarlo.

¿Cuáles son los tipos de órdenes que regula?

De emergencia

¿En qué pueden consistir las órdenes de protección?

- I. Desocupación inmediata por el agresor del domicilio conyugal o donde habite la víctima, independientemente de la acreditación de propiedad o posesión del inmueble, aún en los casos de arrendamiento del mismo;
- II. Prohibición inmediata al probable responsable de acercarse al domicilio, lugar de trabajo, de estudios, del domicilio de las y los ascendientes y descendientes o cualquier otro que frecuente la víctima;
- III. Reingreso de la víctima al domicilio, una vez que se salvede de su seguridad; y
- IV. Prohibición de intimidar o molestar a la víctima en su entorno social, así como a cualquier integrante de su familia.

